

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, e... y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 30 de Junio de 1887, que vino á regular el ejercicio del derecho de asociación, determinó las formalidades necesarias para que por el Poder público pudiera ejercerse la debida fiscalización sobre las entidades jurídicas que se creasen al amparo de aquel derecho mismo, otorgando un plazo de cuarenta días para que llenasen tales requisitos las Asociaciones ya entonces existentes.

Notorio es, sin embargo, que transcurridos ya catorce años, todavía existen muchas de aquellas y otras fundadas posteriormente, sobre todo para fines religiosos y políticos, remisas en el cumplimiento de tales obligaciones; y aunque la ley misma autoriza para este caso su suspensión, no puede desconocerse que sería contrario á los más elementales dictados de la equidad, que ha de ser canon constante para el ejercicio del Poder público, aplicar súbitamente todo el rigor de la ley después de tan largo periodo de tolerancia.

He aquí la razón de que el Ministro que suscribe considere prudente otorgar á las Asociaciones que se encuentren en aquel caso el plazo de seis meses, que estima adecuado para que aquéllas se coloquen en los términos por la ley requeridos.

Pero del examen de este asunto, y entretanto que el Gobierno de V. M. someta á la deliberación de las Cortes la reforma de la ley que pueda ser necesaria para poner en armonía el ejercicio de las facultades de inspección con la índole diversa de las Asociaciones, surge además la necesidad de adoptar alguna resolución para que, cuando se trate de Asociaciones constituidas en su totalidad, ó al menos en su mayoría, por extranjeros, no se

pongan en olvido otros preceptos de nuestra legislación vigente.

El art. 13 de la Constitución del Estado, á solo los españoles reconoció el derecho de asociarse para los fines de la vida humana, corroborándolo así el art. 14, en que se determinó que las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de éste y de otros derechos á que el propio texto constitucional hace referencia; y aunque la letra del art. 1.º de la ley de 30 de Junio de 1887 induce á creer que sus preceptos se dictaron únicamente para el desenvolvimiento de aquellos mandatos del Código fundamental del Estado, el Gobierno de V. M. lo interpretaría hipócritamente si, acogiéndose á su contexto literal, negase que los antecedentes parlamentarios de aquella ley demuestran que por ella se quiso hacer también extensivo á los extranjeros el derecho de asociarse en España.

Más también sería de todo punto infundado el supuesto de que los extranjeros puedan ejercitar en España este derecho, al menos en parte de carácter político, sin el previo cumplimiento individual de aquellos preceptos legales vigentes, que les imponen determinadas formalidades para ejercitar derechos civiles y hasta para obtener el de residir en territorio nacional con amparo del Poder público y acceso á los Tribunales.

Derogado en gran parte, é implícitamente por mandatos legales posteriores, el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, no lo está, ni sus disposiciones han sido sustituidas por ninguna otra, en cuanto ordena que se lleven en los Gobiernos de provincia y en los Consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España las matrículas ó registros en que se asienten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residieren ó vinieren á residir en el Reino, ni el precepto en cuya virtud no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningún concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeúntes ó domiciliados en las matrículas de los Gobiernos de las provincias y de los Consules respectivos de sus naciones.

Y siendo este requisito indispensable para tener derecho á la protección y amparo del Poder nacional, para ejercitar derechos civiles y aun para

residir libremente en el Reino, claro es, que con más razón ha de serlo para ejercitar el derecho de asociación, cuya transcendencia en el orden político no necesita ser encarecida.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.
—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Alfonso González.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII; y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887 puedan inscribirse en el Registro correspondiente de los Gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los artículos 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella ley misma.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán especialmente de exigir á las Asociaciones que se creen desde esta fecha el cumplimiento de los mismos requisitos, usando en otro caso de las facultades que la propia ley les concede.

Art. 3.º Para que los extranjeros constituyan en España Asociaciones comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, ó ingresen en las ya creadas, será condición indispensable que los fundadores, directores ó presidentes de las Asociaciones mismas acrediten ante el Gobierno de provincia que aquéllos se hallan inscritos como súbditos de la Nación á que pertenezcan en el Consulado correspondiente, solicitando al mismo tiempo su inscripción en el propio Gobierno de provincia.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Alfonso González.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Gandesa á Tortosa y de Vinaroz á la Venta Nueva durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 19.336 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 14.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901. —El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cé-

dula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha. de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Gandesa á Tortosa y de Vinaroz á la Venta Nueva, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ALFARA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 7 de Abril.—Ordinaria.—Aprobada el acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Cumplimiento de los Boletines oficiales y órdenes recibidas de la Superioridad. 2.º Habiéndose recibido las cédulas personales, se acordó su distribución. 3.º Deslindar una pequeña parcela de terreno en el punto denominado «ligajo de la fuente vieja», para cederla á D. Joan Martí Miravalls.

Día 14.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 16.—De 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se leen los Boletines oficiales y demás correspondencia de la semana.

Día 21.—No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 23.—De 2.ª convocatoria.—Queda aprobada el acta de la anterior; se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia de la semana; se comisionó al Concejal D. Julián Adell para asistir al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el día 27 del actual, señalando para los mozos del actual reemplazo.

Día 28.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 5 de Mayo.—De 2.ª convocatoria.—Previa lectura se aprueba el acta anterior; se leen los Boletines oficiales y demás correspondencia recibida la semana última, acordando su cumplimiento. En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de la ley de 26 de Junio de 1890, se designaron para la elección de Diputados á Cortes del 19 que rije, la sala de sesiones para la Mesa del primer distrito, y la Escuela pública de niños para la del 2.º

Se acordó el pago al carpintero Don Eusebio Escobedo de una talla para la medición de soldados, importante 8 pesetas; así como de 45'50 pesetas por las dos puertas y ventanas que ha construido para el Cementerio y depósito del agua de la Fuente pública. Y, por último, se acordó la recomposición de la casita destinada á depósito de cádáveres del Cementerio.

Día 12.—Se aprueba el acta anterior. Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia pública. Se acordó como de costumbre en años anteriores celebrar la fiesta de San Julian el 2.º día de Pascua.

Día 19.—No se celebró sesión por

hallarse en la elección de Diputados á Cortes.

Día 26.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta anterior se dió cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Corporación de las circulares del Ilre. Sr. Gobernador civil, números 1.076 y 1.077, que tratan de la enfermedad de los ganados «Glosopeda», acordando su cumplimiento.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de los Boletines oficiales, y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 9.—No pudo celebrarse la ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 16.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

También fué acordado y en méritos de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda ingresar la cantidad de mil pesetas para atención de 1.ª enseñanza.

Día 23.—No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 30.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada. Se acordó dar cumplimiento á la circular del Ilre. Sr. Gobernador civil, núm. 2.134, referente á la enfermedad de los ganados.

En méritos de la circular del señor Administrador de Hacienda, núm. 2128, se procedió al nombramiento de los individuos que han de formar parte de la Junta pericial y proponer en terna los que deben ser nombrados por dicha Superioridad. Y, por último, satisfacer á los empleados el 2.º trimestre de sus haberes.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión del 24 del actual, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alfara 30 de Agosto de 1901.—El Secretario, Joaquín Yerro.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Martí.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRADELL durante el 1.º trimestre del actual año de 1901.

Día 1.º de Enero.—Se aprueba la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Se acuerda formar las listas de los que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores y se expongan al público por nueve días.

Día 6.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Sin asuntos.

Día 13.—Apruébase la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Queda aprobado el expediente para la formación de las listas de Compromisarios por no haberse presentado reclamación. Se procede á la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 20.—Se aprueba la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Acuérdase cumplir lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal.

Día 27.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Rectificación del alistamiento.

Día 3 de Febrero.—Se aprueba la anterior. Lectura de Boletines oficiales. Sin asuntos.

Día 9.—Extraordinaria.—Se aprueba la anterior. Cierre definitivo del alistamiento.

Día 10.—Se aprueba la anterior. Se procede al sorteo de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 16.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Apruébase la liquidación de lo ingresado por matadero en el corriente ejer-

cicio. Se acuerda que el Depositario D. José Más presente la cuenta y entrega de su gestión.

Día 24.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Se procede al sorteo por secciones de Vocales asociados.

Día 3 de Marzo.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Se procede á la clasificación y declaración de soldados.

Día 10.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Sin asuntos.

Día 17.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Sin asuntos.

Día 24.—Aprobación de la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Revisión de los expedientes pendientes de fallo.

Día 31.—Se aprueba la anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Sin asuntos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual.

Pradell 14 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco Batiller.—V.º B.º—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 2995
Don Pedro Borrell Moreso, Alcalde constitucional de Miravet.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 44.352'03 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miravet 15 de Septiembre de 1901.—Pedro Borrell.

Núm. 2996
Don Antonio Vidal Pedrola, Alcalde constitucional de Pradip.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.036'76 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradip 19 de Septiembre de 1901.—Antonio Vidal.

Núm. 2997
Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.469'87 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 19 de Septiembre de 1901.—Francisco Arasa.

Núm. 2998
Don Juan Vallverdú Rius, Alcalde accidental de Montreal.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.564'59 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 16 de Septiembre de 1901.—Juan Vallverdú.

Núm. 2999
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Aprobados por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año y las cuentas municipales de 1900, quedan expuestos al público, por el término de quince días en la Secretaría de dicha Corporación con arreglo á lo que previene la vigente ley Municipal.

Vendrell 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antich.

Núm. 3000
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Habiendo desaparecido de su casa habitación é ignorarse el paradero de Pedro Beltrán Bonavila (a) Morro Tort, de 63 años, natural y vecino de esta villa, de estado casado, habitante en la calle de la Arrabal, núm. 3, se suplica á las personas que de dicho hombre tengan alguna noticia lo participen á esta Alcaldía inmediatamente, á los efectos oportunos.

Señas particulares

Estatura regular, color moreno, barba y cejas muy pobladas, carácter serio y adusto; viste calzón de pana, alpargatas al uso del país, camisa blanca y chaleco negro y lleva pañuelo de yerbas en la cabeza.

Aldover 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Paulino Pallás.